

**12739** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 29 de abril de 1991, por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, categoría Mozos de Autopsia.*

Publicada mediante Resolución de 29 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, para la categoría de Mozos de Autopsia (turnos promoción y libre), cuyas bases quedaron expuestas en los tabloneros de anuncios de la sede del Ministerio de Justicia, San Bernardo, números 21 ó 45, 28015 Madrid. Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, número 3, 28004 Madrid, se procede a su modificación en el siguiente sentido:

Anexo. Donde dice: «Número de plazas: Cuatro. Destino: Instituto Anatómico Forense. Localidad: Madrid», debe decir: «Número de plazas: Ocho (Seis, turno de día, y dos, turno de noche). Destino: Instituto Anatómico Forense. Localidad: Madrid».

Anexo. Debe figurar: «Número de Plazas: Dos. Destino: Instituto Anatómico Forense. Localidad: Pontevedra».

Anexo. Donde dice: «Número de plazas: Tres. Destino: Instituto Anatómico Forense. Localidad: Sevilla», debe decir: «Número de plazas: Tres. Destino: Instituto Anatómico Forense. Localidad: Sevilla».

Se procede, asimismo, a la oportuna modificación de las bases 1.1.1 y 6.4. que se expone en los tabloneros de anuncios donde se hizo pública la Resolución de 29 de abril de 1991.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1991.-P. O. (30 de mayo de 1991), el Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**12740** *CORRECCION de erratas de la Resolución 160/38692/1991, de 16 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia civil profesional.*

Padecido error en el texto del anexo I de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 7.1 de las bases de la convocatoria. Primera prueba:

Donde dice: «...Dictado, 30 preguntas tipo test... Puntos máximo 10. Puntos mínimo 3...», debe decir: «...Dictado,.... Puntos máximo 10. Puntos mínimo 3...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12741** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13733, columna izquierda, anexo II.4. tema 12, donde dice: «...Declaración pericial.», debe decir: «...Declaración pericial.».

Tema 15, donde dice: «...Disposiciones generales», debe decir: «...Disposiciones finales.».

**12742** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Advertidos errores en la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13741, columna izquierda, tema 13, donde dice: «...Real Decreto 119/1989. ...», debe decir: «...Real Decreto 119/1989. ...».

Anexo II-2, tema 6, donde dice: «...de polvo seco P.M....», debe decir: «...de polvo seco P-12-M.».

Página 13742, columna izquierda, tema 14, donde dice: «...Diagramas de regulación de los motores de explosión. Influencia del adelanto o retraso en el escape. Importancia ...», debe decir: «...Diagramas de regulación de los motores de explosión. Influencia del adelanto o retraso en la aspiración. Influencia del adelanto o retraso en el escape. Importancia ...».

**12743** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13747, columna izquierda, anexo II.3, donde dice: «...Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ...», debe decir: «...Ministerio de Obras Públicas y Transportes.».

**12744** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 25 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14285, columna izquierda. Base 1.6. Donde dice: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena de septiembre»; debe decir: «El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12745** *RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía.*

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, modalidad de convocatoria y fases del proceso selectivo

1.1 Se convocan 200 plazas con arreglo a la siguiente distribución por modalidades:

Cien por antigüedad selectiva.  
Cien por concurso-oposición.

El Tribunal declarará expresamente desiertas las vacantes no cubiertas en la modalidad de antigüedad selectiva, que pasarán a incrementar las de concurso-oposición.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso o calificación previa.
- Pruebas de aptitud.
- Curso de capacitación.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Generales.—Para optar a las plazas, todos los aspirantes habrán de reunir al día de cierre de plazo de admisión de instancias y mantener a lo largo del proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la categoría de Oficial de Policía y hallarse en servicio activo.

b) Poseer titulación académica del grupo C. No obstante, de conformidad con el número 8 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y transitoria primera del Real Decreto 1593/1988, ya citado, hasta 50 plazas en cada modalidad podrán ser cubiertas por quienes, integrados en la categoría de Oficial de Policía por la referida Ley Orgánica, poseían, a su entrada en vigor (4 de abril de 1986), titulación académica del grupo D, a cuyos efectos será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave.

Este requisito ha de mantenerse hasta el eventual ascenso del aspirante, estándose en otro caso a las previsiones del artículo 6.2 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, citado.

2.2 Específicos.—Quienes opten por la modalidad de concurso-oposición, habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ostentar, al menos, tres años de antigüedad en la categoría de Oficial de Policía.

b) Alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas con arreglo al baremo de méritos aplicable a la promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía (Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1989 «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

	Puntos
En curriculum o historial profesional .....	6,75
En titulaciones académicas y estudios profesionales .....	4,05
En antigüedad .....	2,70
<b>Total .....</b>	<b>13,50</b>

A los funcionarios integrados en la categoría de Oficial de Policía por la Ley Orgánica 2/1986, les será de aplicación, para determinar el baremo correspondiente en el grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, tanto la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, ya citada, como la Orden de 1 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 33, del 7), por la que se modifica, con carácter transitorio, dicho baremo.

2.3 Todos los méritos alegados por los concursantes habrán de acreditarse documentalmente para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. La compulsas deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento.

2.4 Si en algún momento del procedimiento, tanto en la fase de selección como en la de curso de capacitación, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal o la División de Formación y Perfeccionamiento, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la Policía.

## 3. Solicitudes y fase de concurso o calificación previa

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por conducto reglamentario del Director general de la Policía, mediante instancia cursada a la División de Personal, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha instancia se acomodará, necesariamente, al formato que se inserta como anexo I.

3.2 Los méritos alegados a efectos de baremo por los interesados en los grupos de méritos de curriculum o historial profesional y antigüedad, se consignarán en el propio anexo I. Los que integran el grupo de

méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, se harán constar en el anexo II.

En los dos casos se unirán a cada anexo los documentos justificativos correspondientes, debidamente numerados, remitiendo ambos bloques, en un sólo envío, a la División de Personal.

Los referidos anexos podrán utilizarse mediante la reproducción, por fotocopias u otros sistemas, de los modelos que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en la Orden general.

3.3 Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.1, la División de Personal informará las solicitudes respecto de la admisión de los interesados al proceso selectivo, y efectuará propuesta de baremación de los méritos alegados por cada uno en historial profesional y antigüedad.

Seguidamente, remitirá la referida documentación a la División de Formación y Perfeccionamiento, que efectuará asimismo propuesta de baremación de los méritos alegados en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, y pondrá la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal calificador.

3.4 Para cubrir las vacantes anunciadas por antigüedad selectiva, el Tribunal, previos los oportunos informes, efectuará llamamiento en favor de los 120 primeros funcionarios que constituyan el escalafón de Oficiales de Policía y que reúnan los requisitos a que se refiere la base 2.1. Dicho llamamiento se hará público en la Orden general del Centro directivo con indicación del baremo asignado a cada uno de los convocados.

3.5 El Tribunal elaborará la relación provisional de funcionarios admitidos y excluidos al concurso-oposición, con indicación, en su caso, del baremo alcanzado y la hará pública asimismo en la Orden general.

3.6 Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días para efectuar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos o llamados o contra el baremo asignado.

3.7 Las reclamaciones serán resueltas en el acuerdo del Tribunal por el que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos y el baremo asignado a cada participante. Dicho acuerdo se hará público en la Orden general.

## 4. Tribunal calificador

4.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Maximiliano García Cantos.

Secretario: Don José Luis Castro Guillén.

Vocales: Don José López Pardo, don Gonzalo Rodríguez Casares, don Francisco Javier Albadalejo Campos, don Pedro Polo García y don Angel Saco Gómez.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Angel Alonso de la Fuente.

Secretario: Don Jerónimo Fraile Díaz.

Vocales: Don José Manuel Heredia Martínez, don César Pérez de Tudela, don Manuel Hernández Núñez, don Juan Díaz Herraiz y don Martiniano Martínez Reglero.

4.2 El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas.

De toda sesión de los miembros del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

4.3 El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador que considere necesarios, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

4.4 Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría tercera, según lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19), o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

4.5 Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de ingreso o ascenso en el Cuerpo Nacional de Policía en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo.

## 5. Pruebas de aptitud

5.1 La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale el Tribunal mediante anuncio que se hará público en la Orden general de este Centro directivo, con una antelación mínima de quince días.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2 Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

5.3 Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos de documento nacional de identidad o de identidad profesional, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos de las mismas quienes carezcan de dichos documentos.

5.4 El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 168, del 14).

5.5 En la modalidad de antigüedad selectiva, los aspirantes realizarán un único ejercicio constituido por dos partes:

a) Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

b) Consistirá en la realización de una entrevista dirigida a contrastar el resultado del ejercicio anterior.

5.6 Finalizada la prueba a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública la relación de los admitidos a curso de capacitación y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.7 Para el concurso-oposición las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.7.1 Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, a los que convocará para la realización del siguiente.

5.7.2 Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal y extraídas del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de un caso práctico con base en el referido temario y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los opositores deberán posteriormente leer su trabajo ante el Tribunal, que podrá hacerles las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime conveniente para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura y en la contestación a las aclaraciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de treinta minutos.

En esta parte del ejercicio, el Tribunal valorará el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación de este segundo ejercicio de aptitud profesional será la media de las dos pruebas que la componen, puntuándose de cero a 10 cada una de las pruebas citadas y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar.

5.8 A efectos de favorecer la mecánica del proceso selectivo, las pruebas a que se refieren las bases 5.5, a) y 5.7.1 podrán realizarse en unidad de acto cuando el Tribunal así lo considere oportuno.

5.9 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad. A estos efectos se entenderán convocadas las realmente ofertadas si resultara de aplicación la base 1.1, último párrafo.

Del mismo modo, el Tribunal no podrá superar, en cada modalidad, el número de plazas con dispensa de titulación a que se refiere la base 2.1.b.

#### 6. Curso de capacitación

6.1 Quienes superen las pruebas de aptitud se incorporarán, en la fecha que se determine, al correspondiente Centro docente policial para la realización de un curso de seis meses de duración y cuyo contenido se ajustará al plan de estudios vigente a la fecha de su realización. En dicho curso, aparte de las pruebas de evaluación parcial que se establezcan, por cada asignatura se realizará un examen final ordinario y otro extraordinario, cuya separación en el tiempo no será inferior a un mes. Cada asignatura se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos en todas y cada una de ellas para superar aquél.

6.2 Los declarados aptos que hayan tomado parte en las pruebas con dispensa de titulación, deberán además realizar simultáneamente y superar con carácter previo, la actividad académica que se establezca a fin de homologar sus conocimientos académicos con el resto de los aspirantes. La calificación será de apto o no apto.

6.3 Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos a Subinspectores por resolución del Director general de la Policía.

Para determinar el escalafonamiento definitivo se estará a las previsiones contenidas en la Orden de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se desarrolla el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

#### 7. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de abril de 1991.—El Director general de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

**12746** RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el número definitivo de vacantes convocadas para acceso a la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, en turno libre.

Concluidas las pruebas del turno restringido establecidas por Resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de septiembre de 1990, para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, y en aplicación de la base 1.1, último párrafo, de dicha Resolución,

Este Centro directivo ha dispuesto establecer en 108 el número total de plazas a cubrir en el turno libre.

Madrid, 7 de mayo de 1991.—El Director general, José María Rodríguez Colorado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**12747** RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, mediante contratación laboral por tiempo indefinido.

Vacante en este Organismo un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, cuya provisión se pretende llevar a cabo con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Segundo.—La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de esta convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y los requisitos para participar en el concurso figuran expuestos en los tablones de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Marqués de Monasterio, número 3, Madrid.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán dirigir sus instancias en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en este Organismo, a esta Dirección General, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—El Director general, José Ángel Azuara Solís.